CONTRATO No. 10 de 2026
LUGAR Y FECHA: **Ibagué**, julio 08 de 2026
CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NIÑO JESUS DE PRAGA**
CONTRATISTA: **SUSSAN NICOLLE GARCIA HERNANDEZ / 1.105.482.781**
VALOR: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($13.260.870.00)**
PLAZO: 02 días
OBJETO DEL CONTRATO: **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y PEDAGÓGICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN**

Entre los suscritos, MILLER RAMIREZ TRUJILLO, quien obra en calidad de Rector de la I. E. TECNICA NIÑO JESUS DE PRAGA con NIT 809000090-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y SUSSAN NICOLLE GARCIA HERNANDEZ, identificado(a) con NIT o C.C. No. 1.105.482.781, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto;** ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y PEDAGÓGICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN**. Detalle del Objeto**.

Ítem	Descripción	Medida	Cant	Valor	Total
1	Cable encauchetado eléctrico 2X12	ML	30	13.260	397.800
2	Clavija 15 amp	Unidad	1	6.000	6.000
3	Toma aérea con polo a tierra	Unidad	1	12.650	12.650
4	Guaya de acero recubierta en PVC para guadaña	ML	20	2.200	44.000
5	Arena empacada	M3	1	135.000	135.000
6	Gravilla	M3	1	190.000	190.000
7	Cemento argos x 50 kilos	Bulto	5	46.000	230.000
8	Tubo sanitario PVC 6"X6 mt	Unidad	2	169.800	339.600
9	Varilla de 1/2X6 mt	Unidad	6	26.200	157.200
10	Alambre negro	Kilo	1	11.900	11.900
11	Ladrillo tolete	Unidad	250	1.920	480.000
12	Pintura esmalte exterior gris	Galón	6	122.900	737.400
13	Rodillo felpa 6"	Unidad	5	10.800	54.000
14	Rodillo felpa 3"	Unidad	3	8.900	26.700
15	Brocha 3"	Unidad	2	15.900	31.800
16	Brocha 1"	Unidad	2	5.900	11.800
17	Tabla burra 0,25X3 mt	Unidad	2	36.900	73.800
18	Tinner	Galón	1	46.000	46.000
19	pintura vinilo tipo 1 color blanco	cuñete	1	330.000	330.000
20	Lija #120	Unidad	10	2.000	20.000
21	Acople 1/2x7/8 Plástico Sanitario	Unidad	20	5.100	102.000
22	Grifería tanque sanitario	Unidad	10	57.900	579.000
23	Marco y puerta tríplex 85x200cm incluida chapa y accesorios	Unidad	1	298.900	298.900
24	Lamina gyplac 1/2 de 122X244 cm	Lámina	30	69.720	2.091.600
25	Paral base 6 calibre 38X244 cm	Unidad	39	9.950	388.050
26	Canal base 6 calibre 38X244 cm	Unidad	17	9.460	160.820
27	Tornillo 6X1 para drywall	Unidad	4000	60	240.000
28	Tornillo 7X7/16 para estructura	Unidad	2100	60	126.000

29	Cinta papel X 152 mt	Rollo	1	26.900	26.900
30	Chazo puntilla 1/4X1-1/4	Unidad	100	410	41.000
31	Masilla glipac X 5 gl	Cuñete	4	79.800	19.200
32	Pintura vinilo tipo 2 tapa roja X 5 gl	Cuñete	1	245.100	45.100
33	Lija #150	Unidad	15	2.000	30.000
34	Cinta teflón	Metro	1	3.750	3.750
35	Medalla excelencia deportiva	Unidad	13	2.000	56.000
36	Hoja oficio gobierno escolar	Unidad	1000	250	50.000
37	Buso logo institucional y número voleibol	Unidad	10	4.000	40.000
38	Placa publicitaria espacio libre de humo	Unidad	2	2.000	64.000
39	Duplicado diploma y acta de grado exalumnos grado 11	Unidad	5	5.000	25.000
40	Aviso institucional en banner full color con logo, nombre institucional y sede sobre marco en lámina de 4X0,90 mt	Unidad	2	720.000	1.440.000
41	Yoyo carrete de nylon para guadaña	Unidad	1	67.900	67.900
42	Cámara ip dual 1 lente fijo, 1 lente pt exterior 3k, wi-fi, auto seguimiento, detección inteligente, audio de dos vías, notificación push, con memoria de 64gb	Unidad	2	570.000	1.140.000
43	Display para computador portátil Lenovo 14"	Unidad	1	280.000	280.000
44	Display para computador todo en uno Lenovo 21,5"	Unidad	1	610.000	610.000
45	Ratón informático económico	Unidad	50	12.000	600.000

SEGUNDA: Obligaciones del contratista; a). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. j). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. k). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. l). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué. **TERCERA: Obligaciones Del Contratante;** El Contratante se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **CUARTA: Valor Del Contrato;** TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($13.260.870.00). **SEXTA: Forma De Pago;** La Institución Educativa cancelará la cuantía señalada una vez ingresen los bienes, se genere la respectiva entrada de almacén y/o se reciba el servicio u obra a satisfacción y se presente la cuenta de cobro o factura del objeto contractual, incluida la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA: Plazo Del Contrato;** La duración del presente contrato es de 02 días, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA:** Registro Presupuestal; **RP No. 13** de 2026**. OCTAVA: Perfeccionamiento Y Ejecución;** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes. **NOVENA: Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades**; Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA: Domicilio Contractual;** Por el CONTRATANTE Carrera 8 Avenida Guabinal Calle 69, Jordán Novena Etapa de Ibagué y Domicilio CONTRATISTA: Carrera 4 No. 64A-32 barrio Jordán Et 2 de Ibagué. **DECIMA PRIMERA: Garantías;** Las garantías son libre de exigirlas por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución, en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías. **DECIMA SEGUNDA: Aplicación De Las Multas Y La Cláusula Penal;**

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva**. DECIMA TERCERA: Penal Pecuniaria,** El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DÉCIMA CUARTA: Interpretación, Modificación Y/O Terminación Unilateral,** Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: Costos De Legalización Y Publicación;** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEXTA: Supervisión;** La supervisión de este contrato será ejercida por: ADELINDA PARRA GONZÁLEZ – Auxiliar administrativa, PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente**. DECIMA SEPTIMA: Manifestación De No Lavado De Activos;** Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA OCTAVA: Subordinación:** El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: Indemnidad;** Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA: Clausula Compromisoria;** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la en: Ibagué. **VIGESIMA PRIMERA: Cesión Del Contrato;** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante. **DECIMA SEGUNDA: Protección Laboral;** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo y de igual manera al personal que llegaré a necesitar para cumplir con el objeto del contrato. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA:** Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Ibagué, julio 08 de 2026.

MILLER RAMIREZ TRUJILLO
Rector

SUSSAN NICOLLE GARCIA HERNANDEZ / 1.105.482.781
Contratista